

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	113,3	2.200	996	186	15	718
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	119,8	2.200	996	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	112,3	1.875	540	174	15	718
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	118,8	1.875	540	-	15,5	760

b) Prueba a la velocidad del motor -2.200 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	113,3	2.200	634	186	15	718
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	119,8	2.200	634	-	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza reversible, con dimensiones de 35 milímetros de diámetro y seis estrías por un extremo y de 35 milímetros de diámetro y 21 estrías por el otro. El eje puede girar mediante el accionamiento de una palanca a 1.000 revoluciones por minuto o 540 revoluciones por minuto, siendo el primero considerado como principal por el fabricante.

105 RESOLUCION de 13 de diciembre de 1991, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se convoca concurso de méritos para cubrir dos becas en el Departamento de Producción y Tecnología de Alimentos.

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, vista la Normativa General de Becas del INIA («Boletín Oficial del Estado» de 25 abril de 1989), así como lo establecido en el Convenio suscrito entre este Instituto, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 15 de junio de 1991, en «Materia de utilización en Agricultura de los lodos residuales de estaciones depuradoras urbanas», ha resuelto convocar concurso de méritos para cubrir una beca de especialización en el tema «control de metales pesados en materia vegetal y suelos fertilizados con lodos» y una beca para realizar tesis doctoral en el tema «evaluación agronómica de los lodos como alternativa de los fertilizantes sintéticos», a desarrollar ambas en el Departamento de Producción y Tecnología de Alimentos del Centro de Investigación y Tecnología del INIA.

Esta convocatoria está regida de acuerdo con las bases siguientes:

Primera. Tipo de beca.-Especialización: Podrán presentarse Doctores españoles, con una previa formación en el tema específico de la beca, adquirido bien en el propio INIA, bien en otros Centros de Investigación o Docencia.

Está dotada con 120.000 pesetas brutas mensuales.

Tesis doctoral: Podrán presentarse Licenciados e Ingenieros superiores españoles con conocimientos en la materia objeto de la beca. Esta beca está dotada con la cantidad de 95.000 pesetas brutas mensuales.

Segunda. Período de concesión.-Ambas becas se conceden para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1992, pudiendo renovarse por períodos anuales hasta un máximo de tres años, si los beneficiarios acreditasen aprovechamiento de las becas y existiesen dotaciones económicas para ello.

Tercera. Presentación de solicitudes.-Los interesados deberán dirigir solicitud al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, indicando el tipo y tema de la beca a la que concurren, acompañada del expediente académico, curriculum vitae y cuantos datos puedan aportar documentalmente de sus conocimientos en la materia objeto de la beca, encaminados a facilitar la labor del Comité Seleccionador y presentarlo en el Registro General del INIA, sito en la calle José Abascal, 56, sexta planta, 28003 Madrid, con anterioridad a las catorce horas del décimo día hábil, contado a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Cuarta. Carácter de las becas.-Dado el carácter formativo y docente, la concesión de estas becas no implica relación laboral o administrativa entre los beneficiarios y el INIA, aunque sí la necesaria y natural coordinación con el horario, normas y disciplinas del Departamento donde se realiza su formación, ni dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social, si bien se les suscribirá una póliza colectiva de Seguro de Accidentes durante el período de concesión de la beca.

La adjudicación de estas becas crea incompatibilidad con cualquier otro tipo de trabajo, beca o ayuda remunerado con cargo a fondos públicos españoles, ya procedan estos del Estado, Administración autonómica o local.

Con cargo a la dotación económica de la beca, los beneficiarios deberán suscribir una póliza de seguro de Enfermedad durante el período de concesión de la beca, y remitir a la Dirección Técnica de Relaciones Científicas del INIA fotocopia de la misma. Estarán excluidos de cumplir este requisito si los beneficiarios estuvieran cubiertos por la Seguridad Social, Muface, etc.

Quinta. Comité seleccionador.-El Comité seleccionador que habrá de juzgar los méritos de los aspirantes a beca, que podrá contar con el asesoramiento técnico que consideren oportuno y que elevará la correspondiente propuesta al ilustrísimo señor Director general del INIA, estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: El ilustrísimo señor Director técnico de Relaciones Científicas del INIA.

Vocales: El Director adjunto Agrícola de la Dirección Técnica de Coordinación y Programas; el Jefe del Departamento de Producción y Tecnología de Alimentos del CIT-INIA, y el Investigador número 24 responsable y coordinador del proyecto.

Secretario: El Asesor técnico de Formación de Personal Investigador de la Dirección Técnica de Coordinación y Programas del INIA.

Sexta. Rescisión.-La Dirección Técnica de Relaciones Científicas del INIA informará sobre el desarrollo de las becas a la Dirección General, quien en virtud de las atribuciones que le están conferidas se reserva la facultad de anular las becas de la presente convocatoria.

Lo que le comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de diciembre de 1991.-El Director general, José Manuel Hernández Abreu.

Ilm. Sr. Director técnico de Relaciones Científicas.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

106 ORDEN de 4 de diciembre de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el recurso contencioso-administrativo 468/1990, promovido por don Aurelio Jiménez Sanz.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, ha dictado sentencia, con fecha 21 de septiembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 468/1990, en el que son parte, de una, como demandante, don Aurelio Jiménez Sanz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.